ANEP | UTU | DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2024-25-4-004809

Res. 3846/2024

Montevideo, 19 de agosto de 2024.

VISTO: La necesidad de realizar un Llamado a Concurso de Méritos, de carácter Nacional a docentes egresados en la especialidad ADMINISTRACIÓN: áreas 004, 146 y 282 y/o la que resulte de una eventual unificación de las mismas;

RESULTANDO: que en el marco de los Lineamientos Estratégicos del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública, la Dirección General de Educación Técnico Profesional ha resuelto convocar a concurso a docentes egresados;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General estima pertinente aprobar el Llamado, las Bases y la integración de los Tribunales correspondientes;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literales C) y G) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, (Ley General de Educación), en la redacción dada por el Artículo 158 de la Ley N° 19.889, de fecha 9 de julio de 2020, y en los Artículos 23 y 26 Literal a) del Estatuto del Funcionario Docente;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL, RESUELVE:

1) Autorizar la realización de un Llamado a Concurso de Méritos, de carácter Nacional a docentes egresados en la especialidad ADMINISTRACIÓN: áreas 004, 146 y 282 y/o la que resulte de una eventual unificación de las mismas.

2) Aprobar las siguientes bases particulares del presente Llamado:

I.- ÁMBITO SUBJETIVO:

Podrán presentarse únicamente los docentes egresados del Consejo de Formación en Educación para Educación Media, o de Institutos habilitados para Educación Media, en la especialidad ADMINISTRACIÓN o que hayan obtenido reválida de su título docente.

Los concursantes deberán tener presente lo dispuesto en el apartado referente a la efectividad del Instructivo aprobado mediante Resolución del Consejo de Educación Técnico-Profesional N° 2206/05 (Acta N° 27), de fecha 18/10/2005, en la redacción dada por la Resolución de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional N° 4634/2022, de fecha 29/08/2022. En efecto, aquellos concursantes que ya revistan efectividad en un departamento, en el área por la que se convoca al presente Concurso y/o en otras áreas, y adquieren derechos emergentes, solamente podrán elegir horas para efectivizarse en un Departamento distinto si previamente renuncian a todas las efectividades que revistan en el departamento originario.

II.- ÁMBITO GEOGRÁFICO:

El concurso tendrá carácter Nacional (Artículo 15 del Reglamento General de Concursos).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional N° 4634/2022, de fecha 29/08/2022, aquellos docentes que como resultado del presente concurso adquieran derechos emergentes y ya sean efectivos en otra/s áreas/s, sólo podrán elegir horas para efectivizarse en el departamento donde revistan dicha/s efectividad/es, salvo que renuncien previamente a ésta/s, en cuyo caso podrán elegir horas para efectivizarse en el departamento que deseen.

ANEP | UTU | DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

III.- DE LOS MÉRITOS Y SU EVALUACIÓN:

Los méritos serán evaluados para cada ítem que corresponda según lo establecido en la siguiente tabla de ponderación:

Formación Académica	Máximo 100
Puntaje obtenido en calificación promedial de egreso (1 equivale a 0, 25 puntos) según título expedido por Institutos de Formación Docente o habilitados para Educación Media, en la especialidad del Llamado a Concurso.	25
Premio al Mérito Escolar, Artículo 89 (Estatuto del Funcionario Docente).	10
Títulos expedidos por Institutos de Formación Docente para Educación Media en otras Especialidades. Expedidos por Institutos Normales (Maestro/a).	5
Títulos Posgrado en Educación y/o afín a la especialidad del Llamado a Concurso (Diplomatura, Especializaciones, Maestría, Doctorado).	20
Profesional universitario en Educación y/o afín a la Especialidad del Llamado a Concurso.	15
Estudios universitarios incompletos afines según porcentaje de asignaturas aprobadas.	5
Títulos terciarios no universitarios afines (si es incompleto según el porcentaje de asignaturas aprobadas).	10
Se ponderarán cursos con evaluación sobre educación o que mantengan afinidad con la Especialidad por la que concursa. (Coeficiente: 5 horas equivalen a 0,05 puntos).	5
Cursos de especialización. Participación en Jornadas, Cursillos, Salas Docentes. (Coeficiente: 10 horas equivalen a 0,05 puntos).	5
Aptitud docente y antigüedad	Máximo 25
Antigüedad funcional en la Dirección General de Educación Ténico-Profesional 0.4 por año hasta 25 años máximo.	10
Promedio de Aptitud Docente de los tres últimos años de actuación en la Dirección General de Educación Ténico-Profesional en la especialidad por la cual concursa.	15
Producción edita y académica	Máximo 5
Investigaciones afines.	2
Publicaciones.	2
Ponente en cursos, cursillos.	1
Otros méritos pertinentes	Máximo 20
Concursos que generaron derecho a cargo dentro de la Administración Nacional de Educación Pública. (Efectividades obtenidas por concurso en la Especialidad. Dirección General de Educación Inicial y Primaria, Dirección General de Educación Secundaria, Consejo de Formación en Educación).	5
Becas de estudio, premios o distinciones académicas.	3
Profesor Adscripto del Consejo de Formación en Educación en la Especialidad. 1 por año. Máximo 5 años.	5
Participación en comisiones programáticas de la especialidad y actividades encomendadas por la Dirección General de Educación Técnico-Profesional. Participación en coordinación de proyectos de gestión en ámbitos educativos.	4
Desempeño académico en la especialidad en Instituciones públicas y/o privadas de nivel terciario y/o universitario.	3

Deméritos:

La calificación de deméritos se realizará de acuerdo al Artículo 53 del Reglamento General de Concursos. El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la Administración Nacional de Educación Pública. Para los funcionarios de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y de la Dirección General de Educación Secundaria los deméritos se solicitarán de oficio a las Divisiones Jurídicas por parte de la Sección Concursos.

El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado por División Jurídica del Subsistema correspondiente dentro de los 10 años anteriores a la fecha de inscripción al Llamado a Concurso.

La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo al siguiente desglose:

- Observaciones y amonestaciones (hasta 10 puntos) de acuerdo a la siguiente escala:

• 2 puntos menos por cada observación escrita que registre hasta alcanzar el tope de 10 puntos.

• 6 puntos menos por una amonestación y si tuviera dos o más 10 puntos.

- Sumarios que resultaron con sanción de suspensión (hasta 20 puntos) de acuerdo a la siguiente fórmula:

10 puntos por cada suspensión más 0.055 por cada día de duración de la misma. Ejemplo: a una suspensión de 30 días le corresponde un descuento de 11.65 puntos (10 + 30 x 0.055).

IV.- FALLO FINAL:

El puntaje total según la evaluación de los méritos será de un máximo de 150

ANEP | UTU | DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

puntos.

V.- EFECTOS DEL CONCURSO:

Los docentes que integren el Orden homologado de Prelación resultante del presente concurso adquirirán derecho a efectividad respecto de las horas que le sean asignadas en Acto de elección/designación de horas.

Los concursantes que integrando el orden de prelación y no accedieran a horas por razones que no le sean imputables, mantendrán su derecho, durante un plazo de tres (3) años a contar desde la fecha de homologación del fallo del Tribunal el que podrá ser prorrogado por razones de servicio.

VI.- TRIBUNALES:

Los Tribunales estarán integrados por tres miembros, dos de ellos designados por esta Dirección General, los que serán elegidos por su destacada trayectoria y reconocida solvencia técnica en la especialidad correspondiente y un tercero que posea las mismas cualidades, elegido por los concursantes. Tanto la Dirección General como los concursantes elegirán a los titulares y sus respectivos suplentes.

Los concursantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Concursos (Artículo 42 y siguientes).

Los Tribunales dejarán constancia en actas de cada una de sus actuaciones.

VII.- MIEMBRO ELEGIDO POR LOS CONCURSANTES:

Al momento de la inscripción el concursante deberá elegir un miembro del Tribunal que reúna los requisitos exigidos.

Este integrante del Tribunal será el que resulte elegido con la mayor cantidad de votos válidamente emitidos siguiéndose el procedimiento previsto en el Artículo 39 del Reglamento General de Concursos.

3) Aprobar la integración del Tribunal que actuará en el presente Llamado:

TITULARES:

Insp. Martha MAGGIOLI.

Prof. Jesús SCHWEIZER.

2do. Vocal electo por los concursantes.

SUPLENTES:

Prof. José CARRERA.

Prof. Raquel GONZÁLEZ.

El Tribunal actuante podrá solicitar al postulante, en cualquier momento, la presentación de la documentación original de los méritos o cualquier otra información para su verificación, en caso de que lo considere necesario.

4) Precisar que la efectividad se logrará con el efectivo ejercicio, durante todo el año docente (1° de marzo al 28 de febrero), de un mínimo de 8 horas de docencia directa, que los concursantes elegirán durante la vigencia del Orden de Prelación.

5) Disponer que el Orden de Prelación resultante del presente Llamado a Concurso tendrá una validez de 3 años, a partir de su homologación (Artículo 24.2 del Estatuto del Funcionario Docente).

6) Determinar que las inscripciones se recibirán desde el 23/08/2024 al 06/09/2024 en Montevideo, en el Programa Gestión de Recursos Humanos - Departamento de Gestión de Trámites – Atención al Público, San Salvador 1674, Oficina N° 4, en el horario de 11:00 a 17:00. Interior: en las Sedes de los Campus Regionales de Educación Tecnológica correspondientes y las Subsedes que estos establezcan en sus regiones.

Requisitos de inscripción: al momento de la inscripción los concursantes deberán presentar la documentación en soporte digital que acredite cumplir con

ANEP | UTU | DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

los requisitos establecidos en estas bases. El soporte deberá contener dos (2) documentos exclusivamente en formato pdf que contengan la siguiente información:

Archivo 1 - Requisitos de inscripción:

- Cédula de Identidad vigente.
- Credencial Cívica.
- Control de Salud (ex carné de salud) vigente.
- Título expedido por los Institutos de Formación Docente para educación media, oficiales o habilitados en la especialidad ADMINISTRACIÓN o Título y su reválida para quienes hayan obtenido la misma. Se considerará igualmente cumplido este requisito presentando la constancia de estar en trámite el referido título.
- Constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales (ex Certificado de Buena Conducta).
- Certificado que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889). En el caso de no contar el certificado a la fecha de inscripción se admitirá la constancia de encontrarse en trámite debiendo el postulante acreditar dicho certificado posteriormente.

Archivo 2 - Méritos

- Relación de méritos acorde al orden establecido en las bases particulares.
- Carpeta de méritos, debidamente foliada y ordenada, según lo indican las bases particulares.
- La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida y legalizada o apostillada según corresponda por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación y Cultura (Artículo 20 del Reglamento

General de Concursos). En caso de requerirse, se le solicitará al aspirante los originales de la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases del Llamado.

- Constancia de calificación promedial correspondiente.
- Constancia de deméritos, expedida por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria o el Consejo de Formación en Educación, si el concursante se desempeña o se hubiera desempeñado en dichos Subsistemas.

Disposiciones Generales:

Establecer que la habilitación de los concursantes quedará supeditada al estudio, por parte de los Tribunales actuantes, del cumplimiento de los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente Llamado a Concurso.

Será responsabilidad del postulante la veracidad de los datos aportados en oportunidad de la inscripción (lo que tendrá calidad de Declaración Jurada) y la autenticidad de los documentos contenidos en la carpeta de méritos de acuerdo a los Artículos 239 y 240 del Código Penal.

IMPORTANTE: En caso de acceder a las horas requeridas, en ejercicio de los Derechos Emergentes, previo al ingreso deberá presentar:

- Certificado de Antecedentes Judiciales (ex Certificado de Buena Conducta) vigente.
- Certificado que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889) vigente.

Tal como establece el Artículo 4° de la Ley N° 19.670, todos los Organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, solicitarán a la Oficina Nacional de Servicio Civil, los antecedentes de los postulantes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para

ANEP | UTU | DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ejercer cargos públicos.

7) Establecer que las notificaciones y comunicaciones del presente Llamado se realizarán a través del portal institucional (www.utu.edu.uy), al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

8) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

9) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional y siga al Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamentos de Gestión de Trámites y de Selección y Promoción – Sección Concursos), para tomar conocimiento, notificar a los miembros del Tribunal y demás efectos.

Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General

Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General

NC/ss